



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE LA CIUDAD DE SICUANI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para ***“crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”***.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”***.

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”***.

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que ***“El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación (...)”***.

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Dec. Sup. N° 156-2004-EF, se establece que: ***“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”***.

Que, es política institucional, brindar facilidades e implementar mecanismos de incentivo y beneficios para los vecinos puntuales de la ciudad de Sicuani, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de normas que otorguen beneficios por el pago del Impuesto Predial, especialmente a los ciudadanos que cumplen y contribuyen puntualmente el pago del impuesto predial y otros.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2024, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de



Municipalidad Provincial de Canchis

Incentivos y Beneficios para el Vecino Puntual de la Ciudad de Sicuani; Tema que fue expuesto y sustentado por la Sub Gerente de Administración Tributaria, quien preciso que se ha reglamentado todos los sorteos que se vienen desarrollando anualmente y trimestralmente esto con la finalidad de alcanzar sus metas en la Recaudación de Impuesto Predial; conforme a los sustentos desarrollado en su Informe Técnico N° 004-SGAT-GAF-MPC-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, en el que concluye presentando el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Programa de Incentivos y Beneficios para el Vecino Puntual de la Ciudad de Sicuani"; asimismo cuenta con Informe Técnico N° 011-2024-MPC/GPP-SGPRyCT, de fecha 05 de marzo de 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite informe técnico de la propuesta del Programa de Incentivos y Beneficios para el Vecino Puntual de la Ciudad de Sicuani; del mismo modo se tiene que, al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 131-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual opina que resulta viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Incentivos y Beneficios para el Vecino Puntual de la Ciudad de Sicuani; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes y absueltas sus interrogantes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE LA CIUDAD DE SICUANI, el mismo que está desarrollado en quince (15) artículos y contenido en tres (03) folios útiles, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


Ricardo Yary Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABC PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE LA CIUDAD DE SICUANI

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. - OBJETO

El objeto del presente programa es normar e implementar mecanismos de incentivos y beneficios para los vecinos puntuales de la ciudad de Sicuani, estableciendo disposiciones que regulen el desarrollo de la misma.

ARTICULO 2°. - FINALIDAD

Incentivar a los vecinos puntuales de la ciudad de Sicuani, de esa manera bajar los índices de morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos de la ciudad de Sicuani.

ARTICULO 3°. - ALCANCE

La presente ordenanza municipal es de aplicación a la generalidad de los contribuyentes, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y otras unidades de organización involucradas.



ARTICULO 4°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ARTICULO 5°. - PRIMERA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE LA CIUDAD DE SICUANI

Organizar sorteos de artefactos y productos de primera necesidad, que realizarán en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año fiscal, y se llevara a cabo en la Plaza de Armas de la ciudad de Sicuani, capital de la Provincia de Canchis, o en el lugar que oportunamente comunique la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS CAPITULO I TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SORTEO

ARTICULO 6°. - DE LOS PARTICIPANTES

Participarán en los sorteos todos los vecinos puntuales, los contribuyentes que se encuentren debidamente registrados y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los contribuyentes que efectúen el pago anual y adelantado del Impuesto Predial, Arbitrios municipales y derecho de emisión de todo el ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores por conceptos tributarios, hasta la fecha del primer vencimiento.
- b) Los contribuyentes que efectúen el pago de sus tributos dentro cada vencimiento y no registren deuda por impuesto predial y arbitrios municipales por ejercicios anteriores.
- c) No haber interpuesto recursos impugnatorios contra la Municipalidad y que los mismos se encuentren en trámite.

ARTICULO 7°. - DE LAS EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:

- a) El Alcalde
- b) Los miembros del Concejo Municipal
- c) Funcionarios, servidores y el personal activo contratado que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Canchis.
- d) Los exonerados.
- e) Los que tienen fraccionamiento en el último pago.
- f) Los contribuyentes que hayan interpuesto recursos impugnatorios contra la municipalidad.



ARTICULO 8°. - CUPONES

El sorteo se realizará a través de los cupones debidamente llenados a nombre de los contribuyentes registrados en la ciudad de Sicuani, considerados como persona natural y/o jurídica.

El depósito de los cupones será efectuado en las ánforas ubicadas en las instalaciones de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, ubicada en la Plaza de Armas s/n, del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y departamento de Cusco, dentro del horario de oficina.

ARTICULO 9°. - PREMIOS

Los premios que se otorgaran a través del sorteo son de dos clases, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Artefactos: televisores, equipos de sonido, refrigeradores, frigo bar, cocina, etc.
- b) Productos de primera necesidad (Arroz, Azúcar, Etc.).

ARTICULO 10°. - ORGANIZACIÓN DEL SORTEO

La organización del sorteo estará a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 11°. - FORMATO DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo en acto público, con la presencia de un Notario Público que dará fe de los actos de sorteo, y de la actuación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria para los vecinos puntuales de la ciudad de Sicuani. Excepcionalmente se llevará con el Procurador Publico.

Los premios serán sorteados mediante elección al azar de los cupones, los mismos que previamente serán depositados por todos los vecinos puntuales en las ánforas, detalladas en el artículo 8 de la presente ordenanza.

El sorteo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) **Para el caso de los artefactos**, los dos primeros cupones sacados del ánfora se irán al agua, el cupón ganador será el tercer cupón sacado del ánfora.
- b) **Para el caso de los productos de primera necesidad**, el cupón ganador será el primer cupón sacado del ánfora.

Participaran todos los contribuyentes que hayan depositado sus cupones debidamente llenados en el ánfora, ubicado en la oficina de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.



ARTICULO 12°. - ENTREGA DE PREMIO Y DIFUSION DE ENTREGA

La entrega de los premios estará a cargo de la Sub Gerente de Administración Tributaria quien hará entrega de los mismos en las oficinas de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; para posteriormente suscribir el acta en que se dejará constancia de la entrega del referido premio.

Los premios deben ser recogidos por el contribuyente ganador o un representante del mismo, debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada ante notario, y deberá suscribir el acta de entrega del premio en señal de conformidad.

En el caso de los contribuyentes fallecidos, deberán presentar el acta de defunción y acreditar el grado de parentesco; hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 13°. - DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

Los resultados de cada sorteo serán publicados en la página web de La Municipalidad Provincial de Canchis, inmediatamente después de realizado el sorteo, además, serán publicados de manera visible en las puertas de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 14°. - DE LA CUSTODIA DE LOS PREMIOS

Los premios a entregarse en el programa de sorteo para los vecinos puntuales de la ciudad de Sicuani e ingresar al sorteo de artefactos y productos de primera necesidad, estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Sub Gerencia de Administración Tributaria hasta la fecha en que el contribuyente ganador del premio especificado en el artículo 12 o en el caso a quien nombre como su representante con la respectiva carta poder legalizada notarialmente, para que recoja el premio obtenido en el sorteo Indicado, teniendo un plazo de 30 días calendarios para recoger el premio, contabilizados a partir de la publicación de la relación de ganadores del sorteo.

ARTICULO 15°. - REVERSIÓN DE PREMIOS

Los premios serán entregados por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria (S.G.A.T.) en caso de que un premio no fuera reclamado dentro del plazo señalado será revertido de forma automática a favor de la S.G.A.T. quien dispondrá los mismos para futuros sorteos sin lugar a reclamos posteriores.